

Cuernavaca, Morelos, a 12 de Junio de 2014.

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 14 y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, remito a usted la "**Segunda Convocatoria Para Elegir a los Comisionados Ciudadanos que Serán Parte del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos**", para revisión, análisis, y emisión de visto bueno.

Así mismo le solicito la exención de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, ya que no implica costos de cumplimiento para los particulares, se anexa de forma impresa la Convocatoria descrita en líneas que anteceden, lo anterior para continuar con el proceso de publicación en el periódico oficial "**Tierra y Libertad**".

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E



ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

C.c.p. Expediente/Minutario

ADC/MBB

Cuernavaca, Morelos, a 12 de Junio de 2014.

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.**

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 14 y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, remito a usted la **“Segunda Convocatoria Para Elegir a los Comisionados Ciudadanos que Serán Parte del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos”**, para revisión, análisis, y emisión de visto bueno.

Así mismo le solicito la exención de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, ya que no implica costos de cumplimiento para los particulares, se anexa de forma impresa la Convocatoria descrita en líneas que anteceden, lo anterior para continuar con el proceso de publicación en el periódico oficial **“Tierra y Libertad”**.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

C.c.p. Expediente/Minutario

ADC/MBB



MORELOS
PODER EJECUTIVO



Consejo Ciudadano Morelos

CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 48 Y 50 FRACCIÓN I DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS; 31 Y 33 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL, SE EXPIDE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS COMISIONADOS CIUDADANOS QUE SERÁN PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS

CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS COMISIONADOS CIUDADANOS QUE SERÁN PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS

Comentario [A1]: Debe contener exordio o proemio, en el cual se establecen los fundamentos para la expedición del documento que se trate.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Desarrollo Social del ~~para el~~ Estado de Morelos publicada en el Diario Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5139, el 06 de ~~n~~ Noviembre de 2014~~2013~~, tiene por objeto establecer los términos y condiciones para superar la pobreza e incorporar a la población en esa condición a los procesos productivos que les permitan su pleno desarrollo, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de Gobierno.

El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, establece como objetivo de la política social mejorar la calidad de vida de la gente y fortalecer el tejido social en las comunidades, apoyados en la tesis de que con educación, cultura, salud y deporte se fortalece el desarrollo social y se combate la inequidad, principal generadora de violencia y delincuencia.

Es competencia del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social diseñar, controlar y evaluar, en su caso, programas de largo plazo que constituyen el marco de referencia obligatorio para los programas de mediano y corto plazo. En este marco, los componentes del Sistema son:

- I. ~~I.~~ La Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social;
- II. ~~II.~~ Los Consejos Regionales o Municipales para el Desarrollo Social;
- III. ~~III.~~ El Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos;
- y
- IV. ~~IV.~~ La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.



MORELOS
PODER EJECUTIVO



Consejo Ciudadano Morelos

Conforme a la citada Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social es un órgano administrativotécnico, desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado Poder Ejecutivo Estatal de Morelos, como un órgano técnico, cuya función es la evaluación de las acciones que en materia de Desarrollo Social realizan las Secretarías, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, contando con autonomía técnica y de gestión, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad, con domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social contará con un Comité Técnico, el cual se integrará por:

- I. ~~I.~~ Siete comisionados ciudadanos, involucrados en los temas del Desarrollo Social, de los cuales, al menos tres, deberán contar con estudios, investigaciones o experiencia técnica y académica en el área del Desarrollo Social, preferentemente en materia de evaluación;
- II. ~~II.~~ El Secretario Ejecutivo del Consejo Ciudadano; y
- III. ~~III.~~ Un comisionado representante del Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

~~CONEVAL;~~

En este sentido, ~~la presente convocatoria, por lo tanto, debe dirigirse a tres sectores: en una vertiente, a las y los investigadores personas investigadoras de las universidades públicas y privadas estatales y de los centros de investigación que se ubican en el territorio Morelense; en una segunda, a las o las personas integrantes de organizaciones de la sociedad civil con acreditada experiencia en la actividad; y, en una tercera vertiente, a las personas en general interesadas en el área del Desarrollo Social que cuenten con acreditada experiencia técnica y académica en materia de evaluación.~~

La Convocatoria deberá ser pública y una vez cerrada, el suscrito Encargado de Despacho de la Comisión Estatal de Evaluación y una comisión nombrada por el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos, enviará la lista de propuestas que se hayan recibido, a la Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social del Estado de Morelos, para la designación de los siete Comisionados Ciudadanos que integrarán el Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

La publicación de esta segunda edición, corresponde a lo establecido en la Disposición Final Décima Segunda de la Convocatoria para elegir a los Comisionados Ciudadanos que serán parte del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos, publicada con fecha 30 de mayo de 2014, en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5189.

Comentario [A2]: La participación del Consejo Ciudadano en la convocatoria para la elección de los siete comisionados no se encuentra prevista ni en la Ley ni en el Reglamento, porque lo que no se advierten los fundamentos por los cuales deba intervenir en la expedición de la misma.

Con formato: Fuente: Cursiva



Por lo antes-expuesto y formulado, tengo a bien expedir la siguiente:

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Encargado de Despacho de la Comisión Estatal de Evaluación convoca a las Universidades públicas y privadas estatales y a los Centros de Investigación que se ubican en el territorio Morelense; a las organizaciones de la sociedad civil, y a las personas interesadas con acreditada experiencia técnica y académica en el área del Desarrollo Social en materia de evaluación; en términos de las siguientes:

BASES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la designación, por la Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social, de los Siete Comisionados Ciudadanos que formarán parte del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y 31 de su Reglamento, por la Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El cargo de Comisionado Ciudadano será honorífico, sin que el cumplimiento de su función cause estipendio ni compensación alguna. Los comisionados ciudadanos durarán en su función cuatro años, pudiendo ser reelectos por un período de igual duración.

TERCERA. Para los efectos de la presente Convocatoria se entenderá por:

- I. Aspirante: a la persona interesada en obtener información relativa al proceso de designación de Comisionados Ciudadanos y la presente Convocatoria;
- II. Candidato: a la persona que una vez hecho el proceso interno de selección de expedientes, se constituye como susceptible a ser designado por la Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social como Comisionado Ciudadano;
- III. Centros de Investigación, a los centros de investigación del estado de Morelos, es decir, aquellas instituciones de investigación que cuenten con alguna sede en la Entidad.
- IV. Organizaciones de la Sociedad Civil: a las organizaciones no gubernamentales con acreditada experiencia en temas relacionados al

Comentario [A3]: Este párrafo se contrapone a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, mismo que señala que de los siete comisionados ciudadanos **al menos tres**, deberán contar con estudios, investigaciones o experiencia técnica y académica en el área del Desarrollo Social, preferentemente en materia de evaluación, pero ello no implica que todos los comisionados deban reunir esas características, sino que únicamente se encuentren involucrados en los temas de Desarrollo Social, por lo que se sugiere adecuar la redacción de este párrafo tomando en cuenta tal circunstancia.

Comentario [A4]: Así también debe tenerse presente que no resulta necesario convocar a las instituciones sino al público en general, máxime cuando no se precisa que deba existir un vínculo entre las personas que pueden designarse comisionados con la pertenencia o no a una institución educativa.

Comentario [A5]: Por criterios de técnica normativa se estima necesario establecer las definiciones en orden alfabético, así como utilizarlas dentro del cuerpo de la presente Convocatoria.

Se sugiere además definir los términos "comisionados ciudadanos" y "coordinadora estatal" para evitar repeticiones innecesarias dentro de la Convocatoria.



MORELOS
PODER EJECUTIVO



Consejo Ciudadano Morelos

- ~~D~~desarrollo ~~S~~social, preferentemente, en materia de evaluación, de al menos cinco años en el Estado;
- IV. Consejo Ciudadano, ~~a~~Al Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos;
- V. Comisión, ~~a~~La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;
- VI. Comité Técnico, al Comité Técnico de la Comisión;
- VII. Consejeros Ciudadanos, a los Consejeros integrantes del Consejo Ciudadano;
- VIII. Convocatoria, al presente instrumento;
- IX. Ley, ~~a~~Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos;
- X. Organizaciones de la Sociedad Civil, a las organizaciones no gubernamentales con acreditada experiencia en temas relacionados al Desarrollo Social, preferentemente, en materia de evaluación, de al menos cinco años en el Estado;
- XI. Proceso Interno de Selección, al proceso mediante el cual se revisarán los documentos presentados por cada uno de los aspirantes, con la finalidad de corroborar el cumplimiento, de acuerdo a las bases establecidas en la presente convocatoria.
- VI. ~~;~~
- VII. Secretaría, ~~a~~La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, Poder Ejecutivo Estatal;
- XII. Reglamento, al El Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos;
- XIII. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Estatal;
- VIII. ~~;~~ y
- IX. Comité Técnico, ~~al~~ El Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;
- X. Convocatoria, ~~a~~Al presente instrumento;
- XIV. Secretario Ejecutivo, ~~al~~ Secretario Ejecutivo del Consejo Ciudadano;
- XI. ~~para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.~~
- XII. Consejeros Ciudadanos, ~~;~~ ~~a~~A los Consejeros integrantes del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos;
- XIII. XV. Universidades, ~~;~~ a las Universidades Ppúblicas o Privadas del estado de Morelos, es decir, aquellas instituciones de educación superior que cuenten con alguna sede en la Entidad;
- XIV. Centros de Investigación, ~~;~~ a los centros de investigación del estado de Morelos, es decir, aquellas instituciones de investigación que cuenten con alguna sede en la Entidad.
- ~~Proceso Interno de Selección de expedientes, ~~;~~ ~~a~~Al proceso mediante el cual se revisarán los expedientes documentos presentados por de cada uno de los aspirantes, con la finalidad de revisar corroborar el cumplimiento, de acuerdo a las bases establecidas en la presente convocatoria.~~

Comentario [A6]: Debe especificarse a qué cumplimiento se alude.

Comentario [A7]: Se excluye a las Universidades privadas, pese a que la convocatoria también va dirigida a estas.

Comentario [A8]: Debe especificarse a qué cumplimiento se alude.

DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES



MORELOS
PODER EJECUTIVO



Consejo Ciudadano Morelos

CUARTA. Los aspirantes interesados en participar en el proceso de designación de los Siete Comisionados Ciudadanos integrantes del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y tener veintiún años de edad cumplidos, y;
- II. Acreditar su residencia en la Entidad.

Además de cubrir alguno de los siguientes perfiles:

I. Ser miembro o haber sido miembro del Sistema Nacional de Investigadores, y colaborar en instituciones de educación superior y de investigación en programas inscritos en el Padrón de Excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y;

II. Haberse desempeñado de manera destacada en actividades profesionales, de servicio público, en organizaciones de la sociedad civil, académicas o alguna otra institución relacionada con el área de desarrollo social.

~~CUARTA.~~ Los aspirantes interesados en participar en el proceso de designación de los Siete Comisionados Ciudadanos integrantes del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ~~I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, y tener veintiún años de edad cumplidos;~~
- ~~II. En su caso, sSer miembro o haber sido miembro del Sistema Nacional de Investigadores, y colaborar en instituciones de educación superior y de investigación en programas inscritos en el Padrón de Excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT);~~
- ~~III. II. Haberse desempeñado de manera destacada en actividades profesionales, de servicio público, en organizaciones de la sociedad civil, académicas o alguna otra institución relacionada con del sector social con acreditada experiencia técnica en la planeación, ejecución y evaluación de proyectos de el área de desarrollo social, y;~~
- ~~IV. Acreditar su residencia en la Entidad.~~

QUINTA. Para acreditar los requisitos a que se refiere la Base anterior, las los aspirantes personas interesadas deberán entregar entregar en la Secretaría de Desarrollo Social, en original y copia simple, la siguiente documentación:

- I. Original de I. Semblanza Curricular actual que muestre amplia experiencia en temas de desarrollo social, y especialmente en materia de evaluación, con firma autógrafa;
- II. Original de II. Carta Exposición de motivos de no más de tres cuartillas en la que se señalen los motivos las razones por laes que desea ser miembro

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 12 pto

Con formato: Párrafo de lista

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 12 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 12 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 12 pto

Con formato: Párrafo de lista, Sangría: Izquierda: 0.63 cm

Con formato: Párrafo de lista

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 12 pto

Con formato: Párrafo de lista, Sangría: Izquierda: 0.63 cm

Con formato: Sin viñetas ni numeración

Con formato: Párrafo de lista

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 12 pto

Comentario [A9]: Este requisito debe ser opcional, máxime cuando no todos los comisionados ciudadanos deben contar con este requisito, como se desprende de la lectura del artículo 50 de la Ley.



MORELOS
PODER EJECUTIVO



Consejo Ciudadano Morelos

SÉPTIMA. ~~La Esta convocatoria se publicará además en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en el los siguientes portales de Internet: <http://www.morelos.gob.mx/>, <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx/> y <http://www.consejociudadanomorelos.org/>; así como, y en diarios de circulación estatal. El plazo de esta convocatoria pública será del 30 de mayo al 8 de junio del año 2014.~~

DE LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES DOCUMENTOS

OCTAVA. ~~La etapa de rRecepción de Expedientes documentos se realizará en las oOficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala Número 825, Plaza Cristal, Local 25, Tercer Piso, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, en un horario comprendido México. El plazo para la recepción de expedientes será desde la publicación de la Convocatoria, en días hábiles, hasta el 10 de junio de 2014 en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes de cada semana.~~

~~La documentación deberá presentarse de forma impresa, en un único ejemplar original y en copia simple, en dos tantos, dirigida al Encargado de Despacho de la Comisión Estatal de Desarrollo Social.~~

~~El acuse de recibo de la documentación presentada por l-expediente del aspirante, no implica que la este persona adquiera la calidad de candidato por ese simple hecho.~~

DE LA ETAPA DE PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN

NOVENA. ~~El Encargado de Despacho de la Comisión Estatal de Evaluación y la Comisión que para este efecto designe el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos, revisarán que los expedientes la documentación se encuentren encuentre completos completa y cumplan con las bases que señala la presente convocatoria.~~

~~Este proceso se realizará en las oficinas del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos y se realizará el 11 y 12 de junio de 2014.~~

DÉCIMA. ~~Concluido Del el Pproceso linterno de Sselección, el Encargado de Despacho de la Comisión se elaborará una lista con los nombres de los candidatos, así como los expedientes documentos completos, que serán hechos llegar a la Secretaría, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.~~

DE LA ETAPA DE DESIGNACIÓN DE LOS SIETE COMISIONADOS CIUDADANOS

Comentario [A11]: Especificar el número de diarios en que se publicará la convocatoria.

Comentario [A12]: Dentro del cuerpo de la convocatoria se utilizan conceptos diversos como expedientes, sobres cerrados, documentos, etc; empero, se sugiere emplear este último por resultar el más adecuado. No obstante, de elegirse otro debe homologarse su uso dentro de la convocatoria.

Comentario [A13]: El plazo de recepción ya se prevé en la base sexta.

Comentario [A14]: La base Quinta utiliza el término "entregar" que evidentemente no tiene el mismo significado que "presentar", por lo que debe determinarse cual de los dos resulta el más adecuado.

Comentario [A15]: Se estima necesario establecer los aspectos o criterios conforme a los cuáles se llevará a cabo la selección de los candidatos; es decir, pareciere que basta con tener la documentación completa para adquirir ese carácter; y, en este sentido, se puede caer en el supuesto de que todos los que presenten sus documentos de forma completa se convertirán en posibles candidatos.

De ahí que debe determinarse con claridad los criterios de selección y, en su caso, desempate, que deberá adoptar el Encargado de Despacho, además de la documentación, para determinar la lista de candidatos que será presentada ante la Coordinadora, máxime cuando ni la Ley ni el Reglamento señalan algo al respecto.



MORELOS
PODER EJECUTIVO



Consejo Ciudadano Morelos

- del Comité Técnico, en carácter de comisionado ciudadano, enfatizando los conocimientos teórico y prácticos que avalan su capacidad para dicha tarea, con firma autógrafa;
- III. Copia simple de III. Comprobante de Domicilio con fecha de expedición no mayor a dos meses (comprobante de pago de luz, agua, teléfono residencial);
 - IV. Copia simple de IV. Identificación Oficial (credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional), y;
 - V. Original de V. Declaración bajo protesta de decir verdad de que conoce el contenido de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos y el contenido de la presente Convocatoria, con firma autógrafa.

El enlace institucional para la recepción de los sobres cerrados documentos con la información referente a que se refiere la presente Base la base cuarta, será el área de oficialía de partes de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos.

DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS CIUDADANOS

SIXTA. El proceso para la designación de los siete Comisionados Ciudadanos del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación, por los integrantes de la Coordinadora estatal para el Desarrollo Social del Estado de Morelos, se realizará en conforme a las siguientes etapas:

- I. Publicación de la Convocatoria, del el día 1830 de Juniomayo al 8 de junio de 2014;
- II. Recepción de Expedientesdocumentos, desde la publicación de la Convocatoria hasta el día 410 de junio de 2014 a las 15:00 horas;
- III. Proceso Interno de Selección, los días 311 y 412 de junionio de 2014;
- IV. Designación de los sSiete Comisionados Ciudadanos, que se realizará por los integrantes de la Coordinadora Estatal, durante el desarrollo de su Primera Sesión Extraordinaria del año 2014, a celebrarse el día 913 de juniulio de 2014. en el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2014

por los integrantes de la Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social: 13 de Junio de 2014.

El desarrollo de las etapas a que se refiere las fracciones que anteceden, se detallan en las siguientes Bases.

Comentario [A10]: Todos los plazos deben quedar incluidos en esta base.

DE LA ETAPA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA



MORELOS
PODER EJECUTIVO



Consejo Ciudadano Morelos

DECIMA PRIMERA. La lista de los candidatos y así como los expedientes documentales respectivos de los candidatos, resultante del proceso interno de selección, se presentarán ante la Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social, durante la realización del desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2014, en la cual se la cual habrán de seleccionar a los siete Comisionados Ciudadanos, por mayoría simple de votos de los miembros presentes. El fallo de la Coordinadora será inapelable.

La realización de la Primera Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social del Estado de Morelos, será el día 13 de junio de 2014.

DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA SEGUNDA. En los casos que no se registren aspirantes en los términos de la presente convocatoria, o bien, de existir el registro de aspirantes y éstas estos no reúnan los requisitos de elegibilidad correspondientes para la designación de los siete Comisionados Ciudadanos de conformidad con lo dispuesto por la Ley; el Encargado de despacho de la Comisión Estatal de Evaluación publicará una nueva Convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con plazos más reducidos.

DÉCIMA TERCERA. Los aspirantes que hubieran una vez realizado el Proceso Interno de Selección adquirido la condición de Candidatos, durante el desarrollo de la Primera Convocatoria para elegir a los Comisionados Ciudadanos que serán parte del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos, publicada con fecha 30 de mayo de 2014, en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5189; serán considerados como parte de los expedientes integrados, sin la necesidad de entregar nuevamente sus documentos.

DÉCIMA CUARTA. Lo no previsto por en la presente Convocatoria será resuelto por el Encargado de Despacho de la Comisión Estatal de Evaluación y, en su caso, con el Secretario Ejecutivo del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos tratándose de la etapa de proceso interno de selección, garantizando el respeto a los principios contenidos en la Ley y en su Reglamento.

Dada en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los treinta y ocho días del mes de junio del año dos mil catorce.

Comentario [A16]: Se estima que esta medida podría afectar el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley y el Reglamento, por lo que de emitirse una nueva convocatoria ante la deserción de la primera, los plazos deben acortarse.

Con formato: Fuente: Cursiva

Comentario [A17]: La convocatoria debe darse en las instalaciones de la Comisión, en todo caso, en las de la Secretaría de Desarrollo Social.



MORELOS
PODER EJECUTIVO



Consejo Ciudadano Morelos

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL**

VICENTE ARREDONDO RAMÍREZ